

Año: 2010

Expediente: 6450/LXXII

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXII Legislatura

PROMOVENTE: C. DIP. ERNESTO ALFONSO ROBLEDO LEAL, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

ASUNTO RELACIONADO A: ESCRITO MEDIANTE EL CUAL PRESENTA PROPUESTA DE INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY ESTATAL DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DESARROLLO URBANO QUE INCLUIRÍA A UN REPRESENTANTE DEL CONGRESO DEL ESTADO.

INICIADO EN SESIÓN: 04 de Agosto del 2010

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): Desarrollo Urbano

Oficial Mayor
Lic. Luis Gerardo Islas González

Año: 2010

Expediente: 6450/LXXII

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXII Legislatura

PROMOVENTE: C. DIP. ERNESTO ALFONSO ROBLEDO LEAL, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

ASUNTO RELACIONADO A: ESCRITO MEDIANTE EL CUAL PRESENTA PROPUESTA DE INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY ESTATAL DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DESARROLLO URBANO QUE INCLUIRÍA A UN REPRESENTANTE DEL CONGRESO DEL ESTADO.

INICIADO EN SESIÓN: 04 de Agosto del 2010

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): Desarrollo Urbano

Oficial Mayor
Lic. Luis Gerardo Islas González



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEON
LXXII LEGISLATURA

**C. Presidente de la Diputación Permanente
del Honorable Congreso del Estado,
Diputado Sergio Alejandro Alanís Marroquín
Presente.-**

El suscrito, Diputado perteneciente al Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional a la LXXII Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, así como los artículos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León y demás relativos aplicables, ocurro a presentar propuesta de **Iniciativa de reforma por modificación del artículo 13 de la Ley Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde sus orígenes en el informe Brundtland, el desarrollo sustentable era proyectado como una actividad más apropiada y más efectiva a escala local. Esta localización del fenómeno era central al pensamiento del Programa Local 21.

A pesar de múltiples iniciativas alrededor del mundo, es claro que las aplicaciones que operan sin un marco orientado hacia la sustentabilidad a escala de un estado, una ciudad o región, se verán probablemente enfrentadas con serios obstáculos.

Sin disminuir la importancia de iniciativas locales, es clave que la sustentabilidad se establece en el corazón de la planificación urbana estratégica tiene traslapos importantes con las pretensiones de la agenda de sustentabilidad, como los altos niveles de participación ciudadana y coaliciones público- privadas, horizontes de largo plazo y toma de decisiones en forma integrada mas que sectorialmente.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN LXXII LEGISLATURA

En las discusiones sobre desarrollo sustentable, la participación ciudadana es el común denominador, el fundamento sobre el cual se construye el desarrollo de una nación de manera sustentable (ecológica, económica y socialmente aceptable). Hay una gran diversidad de modalidades de participación. El propósito de esta iniciativa es abogar por el interés que mueve a la máxima representación del pueblo, el Congreso del Estado, en la participación junto con el poder ejecutivo y diversos organismos ciudadanos en la trascendente labor de decidir conjuntamente lo mejor para nuestro estado en lo que hoy debemos resolver para poder construir en el mañana las ciudades y el estado que deseamos, que necesitamos y desde donde competiremos con el resto de los nodos regionales y las redes de ciudades que hoy son seno de las más importantes decisiones empresariales y también gubernamentales.

Nuestra tesis es que la sociedad ha reclamado su posición en una democracia incipiente, y que la participación es pre-requisito no solamente a nivel sociopolítico sino también en la esfera del desarrollo sustentable. Hacemos una recepción de tal afirmación con pleno convencimiento, defendiendo además la participación de quienes figuran desde el sector de gobierno, como la representación de los intereses populares.

En concreto, resulta imprescindible para que funcione uno de los pilares fundamentales de una sociedad más sostenible *la participación ciudadana*. El Congreso del Estado sin embargo, siendo el espacio de deliberación que permite la flexibilización del marco institucional y legal, la adaptación del aparato público y la aprobación de presupuestos de inversión requeridos para emprender los proyectos urbanos que servirán para mejorar la calidad de vida de los habitantes de Nuevo León, su desarrollo humano, la competitividad del estado respecto a las demás entidades federativas y otras regiones del mundo.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN LXXII LEGISLATURA

Hombres y mujeres tienen una parte egoísta (más o menos importante según los casos) y, probablemente, del nivel local de participación no sean esperables grandes avances en términos de solidaridad universal, a menos que exista una conciencia global muy fuerte. Ésta es una de las mayores dificultades que se están viendo en los procesos de participación en curso para la redacción, por ejemplo, de Agendas 21 o instrumentos análogos.

Probablemente las grandes decisiones que afecten sobre todo a la pretendida calidad de vida del nuevoleonés han de tomarse, no desde los órganos públicos, sino desde instancias mucho más incluyentes, respondiendo a una presión que venga de la base. Los gobiernos, en general, lo hacen mucho mejor cuando se trata de temas relativos a la calidad de vida del ciudadano o a todo aquello que haga más competitiva su área de gobierno frente a las demás. El Congreso del Estado tiene mucho y debe ser parte del proceso en que se diseña el futuro de Nuevo León; inclusive el artículo 23 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León es claro en la responsabilidad del Congreso del Estado en materia de planeación, pues citándolo, le brinda la atribución *de legislar en materia de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano, contemplando el interés de la sociedad en su conjunto, previendo el mejor uso del suelo, la atmósfera y las aguas, cuidando su conservación y estableciendo adecuadas provisiones, usos reservas territoriales y orientando el destino de tierras, aguas y bosques de jurisdicción estatal a fin de garantizar a la población un mejor desarrollo urbano, imponiendo a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público.*

En el discurso sobre planeación del desarrollo sustentable, el concepto de participación ciudadana es elogiado como la piedra nodal sobre la cual se puede fincar un modelo de desarrollo económicamente próspero, ecológicamente protector y socialmente aceptable. El involucramiento de la sociedad en la construcción, diseño e implantación de política ambiental no es ya una opción



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEON
LXXII LEGISLATURA

sino un prerequisito si es que se habla de un desarrollo "sustentable". La multidimensionalidad en cambio, mediante la relación intergubernamental y las coaliciones público privadas, del paradigma de sustentabilidad no está a tela de juicio: las políticas públicas deben de ser diseñadas de tal manera que se encuentre intrínsecamente ligada a los esquemas de crecimiento económico, desarrollo humano, reducción de la pobreza, cuidado y mejoramiento ambiental, desarrollo urbano y mejoramiento de la calidad de la administración pública-

La participación ciudadana ha tomado una oportunidad que anteriormente no tuvo: ahora el público no solamente quiere participar en el diseño de las políticas públicas, sino también en la implantación y evaluación de las mismas, de manera tal que la participación ciudadana resulta una condición sine qua non para el éxito de los programas de planeación del desarrollo de Nuevo León.

Con esta enorme libertad a la participación ciudadana en la gobernanza de Nuevo León, resulta entonces importante completar la conformación del Comisión de Estatal de Desarrollo Urbano a fin de que gran diversidad de conflictos puedan decidirse con la participación de un importantísimo sector de la parte gubernamental, que por cierto representa, decimos una vez más, el máximo interés popular institucionalizado.

Es por ello, que presentamos la presente iniciativa de ley para reformar el artículo 13 de la Ley Estatal de Desarrollo urbano, para incluir entre los actores públicos y ciudadanos al H. Congreso del Estado, quedando como sigue;

DECRETO

ÚNICO: Se reforma por modificación de un artículo 13 de la Ley Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXII LEGISLATURA

ARTÍCULO 13.- La Comisión Estatal de Desarrollo Urbano, es la instancia de coordinación institucional y de participación técnica especializada en temas inherentes al desarrollo urbano en el estado, y esta integrada por:

I.- a la XIV.-.....

XV.- Un representante del Honorable Congreso del Estado de Nuevo León.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del estado de Nuevo León.

Atentamente,

Monterrey Nuevo León; a Julio de 2010

Diputado Ernesto Alfonso Robledo Leal



12:54 hz.